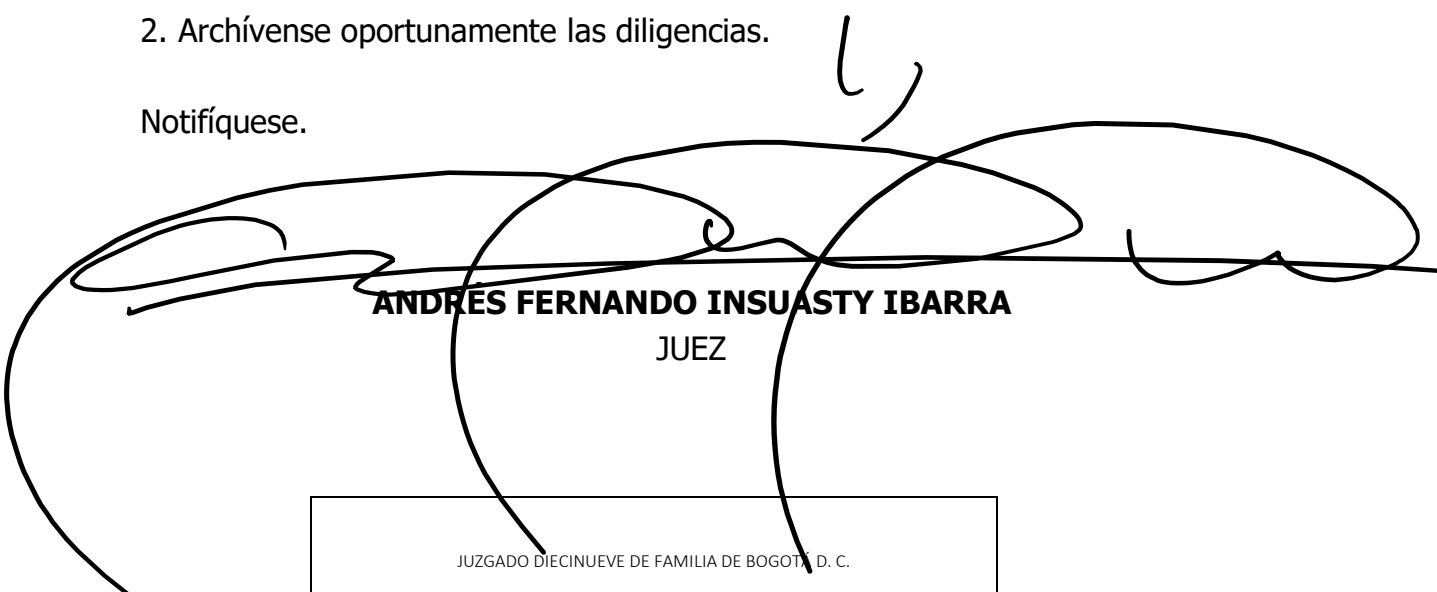


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso, toda vez que la liquidación de costas visible en el PDF066 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la Aprobación.

2. Archívense oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 22 de 09/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5ce1754a1a35318e548628d127af6e51a5ff59b67f2656e279e35d101cd17a**

Documento generado en 08/02/2023 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>